

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 15410-2024-CG/GRAR-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
**PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA**

**ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
TRANSITABILIDAD EN LA VIA AR - 116 (EMP. PE 34C-  
DESVIO CAYMA - CABRERIA - EMP. PE 34A - PAMPA  
CAÑAHUAS) EN LOS DISTRITOS DE CAYMA Y YURA DE LA  
PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N° 1: BASES ADMINISTRATIVAS**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 14 AL 20 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

**AREQUIPA, JUNIO DE 2024**

---

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 15410-2024-CG/GRAR-SCC**

**ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:  
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA AR - 116 (EMP. PE  
34C- DESVIO CAYMA - CABRERÍA - EMP. PE 34A - PAMPA CAÑAHUAS) EN LOS  
DISTRITOS DE CAYMA Y YURA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE  
AREQUIPA”**

### **HITO DE CONTROL N° 1: BASES ADMINISTRATIVAS**

---

## **ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS .....	1
III. ALCANCE .....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL .....	2
V. SITUACIÓN ADVERSA.....	3
1. PUBLICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS, ADJUNTANDO TÉRMINOS DE REFERENCIA , PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON INCONGRUENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL, ASI COMO EN EL SEÑALAMIENTO DEL PLAZO Y OTRAS PENALIDADES, PODRÍA DEVENIR EN UNA INADECUADA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS Y AFECTAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL .....	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	8
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES .....	8
IX. CONCLUSIÓN .....	8
X. RECOMENDACIONES .....	8
APÉNDICES	

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 15410-2024-CG/GRAR-SCC**

**ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:  
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA AR - 116 (EMP. PE 34C- DESVIO CAYMA - CABRERIA - EMP. PE 34A - PAMPA CAÑAHUAS) EN LOS DISTRITOS DE CAYMA Y YURA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

### **HITO DE CONTROL N° 1: BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa de la Contraloría General de la República del Perú, mediante el oficio n.° 001170-2024-CG/GRAR de 14 de junio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L470-2024-114, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general**

Determinar que la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la vía AR - 116 (Emp. PE 34C- desvío Cayma - Cabreria - Emp. PE 34A - Pampa Cañahuas) en los distritos de Cayma y Yura de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, se realice conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

##### **2.2. Objetivo específico**

Establecer si las bases administrativas para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la vía AR - 116 (Emp. PE 34C- desvío Cayma - Cabreria - Emp. PE 34A - Pampa Cañahuas) en los distritos de Cayma y Yura de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, se ha realizado conforme a la normativa aplicable vigente.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Bases administrativas, para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la vía AR - 116 (Emp. PE 34C- desvío Cayma - Cabreria - Emp. PE 34A - Pampa Cañahuas) en los distritos de Cayma y Yura de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, con código único de inversiones - CUI n.° 2519181, en adelante el “Proyecto”, a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, en adelante la “Entidad”, ubicada en la urbanización Cesar Vallejo - calle Unión n.° 200, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa; y que ha sido ejecutado del 14 al 20 de junio de 2024, y comprende la revisión selectiva de las actividades relacionadas hasta la integración de bases.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 1: Bases administrativas, se encuentran relacionadas a la convocatoria hasta la integración de bases del procedimiento de selección para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución del Proyecto.

##### Antecedentes

- Fase de Pre inversión<sup>1</sup>

La Unidad Formuladora aprobó el estudio de perfil y otorgó la declaración de la viabilidad del proyecto con Código Unificado de Inversión - CUI n.º 2519181, "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la vía AR - 116 (Emp. PE 34C- desvío Cayma - Cabreria - Emp. PE 34A - Pampa Cañahuas) en los distritos de Cayma y Yura de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

El Proyecto tiene como objetivo central: Adecuadas condiciones de transitabilidad que permita el traslado de carga y pasajeros en la vía: "Alto Cayma, progresivas [km 0+000 al km 61+375]; distritos de Cayma, Yura provincia de Arequipa, Región Arequipa".

- Fase de Inversión<sup>1</sup>

Mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 117-2024-RA/GRI, se aprobó el Plan de Trabajo, para la elaboración del expediente técnico definitivo por la modalidad de administración presupuestaria indirecta (contrata), y a la vez que permitirá la asignación de recursos para efectuar el proceso de selección y posterior contratación de una empresa de consultoría que se encargará de la elaboración del Estudio Definitivo; para tal efecto se plantea los Términos de Referencia - TDR y especificaciones técnicas de exigencias mínimas de cumplimiento obligatorio para alcanzar la finalidad del requerimiento.

Los costos de inversión y programación de la ejecución del proyecto de inversión, son los siguientes<sup>2</sup>:

**CUADRO N° 1**  
**PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

Descripción		Costos de Inversión S/
1	Ejecución de obra	194 797 964,14
2	Expediente técnico	2 160 400,32
3	Supervisión	717 752,26
Costo de inversión actualizado:		197 676 116,72
Costo de control concurrente (CCC)		3 951 682,00
Costo total de la inversión actualizado:		201 627 798,72

Fuente: Formato n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución.

Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>1</sup> Información consignada en los Términos de Referencia para la elaboración de expediente técnico detallado y ejecución de obra del Proyecto.

<sup>2</sup> Conforme al costo registrado en el "Formato n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución" (última modificación al 21 de noviembre de 2023).

- Proceso de contratación

Mediante Formato n.° 02-173-GRA/ORA de 28 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución del Proyecto<sup>3</sup>, convocando la Entidad el 30 de mayo de 2024 el procedimiento de selección Licitación Pública - LP n.° 023- 2024-GRA a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - Seace; con un valor referencial total de S/ 198 816 188,02 soles, bajo el sistema de contratación mixto, modalidad de ejecución de concurso oferta y por un plazo total de 420 días calendarios, que se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 2**  
**GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP N° 023- 2024-GRA**

Descripción	Elaboración de expediente técnico	Ejecución de obra	Totales
Sistema de contratación	suma alzada	precios unitarios	mixto
Plazos (dc)	120	300	420
Valor referencial S/	1 140 071,30	197 676 116,72	198 816 188,02

Fuente: Procedimiento de selección LP n.° 023- 2024-GRA publicado en el Seace.

Elaborado por: Comisión de Control.

Habiéndose programado la integración de las bases para el 21 de junio de 2024 y la evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro para el 8 de julio de 2024.

## V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: Bases administrativas, se ha identificado 1 situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, la cual se expone a continuación:

1. **PUBLICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS, ADJUNTANDO TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON INCONGRUENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL, ASI COMO EN EL SEÑALAMIENTO DEL PLAZO Y OTRAS PENALIDADES, PODRÍA DEVENIR EN UNA INADECUADA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS Y AFECTAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES.**

a) **Condición:**

Las contrataciones del estado<sup>4</sup> se desarrollan con fundamento en principios que sirven de criterio de interpretación para su aplicación, siendo estos principios que rigen las contrataciones, entre otros, el principio de Transparencia que señala que, las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores; de igual manera, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 16 "Requerimiento" indica que los términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, así como, evitar la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo; asimismo, su artículo 18 "Valor Referencial y Valor

<sup>3</sup> Página 17 de las Bases administrativas de la LP n.° 023-2024-GR.

<sup>4</sup> Conforme lo establece la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016.

Estimado” señala que la Entidad debe establecer el valor referencial<sup>5</sup> y gestionar las asignación de recursos presupuestales necesarios.

Conforme a ello, el Capítulo III: Requerimiento de las bases administrativas de la Licitación Pública n.° 023-2024-GRA para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la vía AR - 116 (EMP. PE 34C- desvío Cayma - Cabreria - EMP. PE 34A - Pampa Cañahuas) en los distritos de Cayma y Yura de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”<sup>6</sup>, en adelante las “bases administrativas”, señala que los Términos de Referencia (TDR) se encuentran adjuntos a las mismas; por lo que, de la revisión a los mencionados TDR para la elaboración del expediente técnico, se han advertido incongruencias en su contenido, en los siguientes numerales:

1. Respecto al numeral “7.8 Resultados Esperados”

Señala lo siguiente: “El consultor presentará el expediente técnico definitivo, de acuerdo a las actividades descritas del presente y durante el periodo máximo de **plazo de contratación de 160 días calendarios** (...)”; al respecto, dicho plazo es incongruente con el plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico, el cual es de 120 días calendarios, conforme a lo señalado en el numeral 7.6 Plazo de Ejecución de los TDR y numeral 1.9 Plazo de Ejecución de la Obra de la Sección Específica de las Bases Administrativas<sup>7</sup>.

2. Respecto a “Otras Penalidades” del numeral “7.23 Penalidades Aplicables”

En los numerales 6 y 9 para la aplicación de “Otras Penalidades”, se ha previsto los supuestos por demora en la presentación de los informes parciales y subsanación de observaciones de informes parciales, respectivamente; haciendo mención en ambos supuestos a los numeral 8.1.1 y 8.1.2; sin embargo, de la lectura al contenido de los TDR, no se advierte que se haya consignado dichos numerales ni su contenido, como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 3**  
**OTRAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS TDR PARA**  
**LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Penalidades Expediente Técnico			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
6	Demora en la presentación de los informes parciales indicados en el numeral 8.1.1 y 8.1.2	Penalidad diaria = 0.10 x M/(F x P) Donde: F = 0.25. M: Monto del contrato (Exp.Tec.) vigente total P: Plazo (Exp.Tec.) vigente total en días.	Según informe del área Usuaría y/o del supervisor de la consultoría.
(...)			

<sup>5</sup> En el caso de ejecución y consultoría de obras.

<sup>6</sup> Registrado y publicado en el Seace el 30 de mayo de 2024.

<sup>7</sup> TDR: “7.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del servicio será de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno (...)”; el cual es el mismo que se consignó en las Bases Administrativas: “CAPITULO I: GENERALIDADES (...) 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra. De acuerdo al siguiente esquema: • El Plazo de elaboración de expediente técnico será de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno (...)”.

Penalidades Expediente Técnico			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
9	Demora en la subsanación de observaciones de informes parciales indicados en el numeral 8.1.1 y 8.1.2	Penalidad diaria = $0.10 \times M / (F \times P)$ Donde: F = 0.25. M: Monto del contrato (Exp.Tec.) vigente total P: Plazo (Exp.Tec.) vigente total en días.	Según informe del área Usuaria y/o del supervisor de la consultoría.

Fuente: TDR de las bases administrativas.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se precisa que en los numerales “7.8 Resultados Esperados”, “7.18 De las observaciones al primer entregable”, “7.19 De las observaciones al segundo entregable”, “7.20 De las observaciones al tercer entregable”, “7.21 De las observaciones al expediente técnico”; se señalaron los plazos para la presentación de los 4 entregables y plazos para el levantamiento de observaciones a dichos entregables; los cuales no corresponderían a los numerales 8.1.1 y 8.1.2 señalados. Además de ello, los numerales 7.19 y 7.20 mencionados; consideran en su desarrollo “Observaciones al 1er entregable”, lo cual es incongruente con lo señalado según sus propios subtítulos.

3. Respecto al numeral “7.25 Valor referencial de la elaboración del expediente técnico definitivo”

3.1. Conforme lo establece los TDR, el Jefe de Proyecto, es el responsable técnico del estudio definitivo, y encargado de concordar e integrar la información de todas las especialidades del estudio<sup>8</sup>; sin embargo, para la determinación del presupuesto del “Jefe de Proyecto”, se ha considerado un % de participación del 100%, solo por 3 meses, cuando el plazo de ejecución es de 120 días calendarios (4 meses); lo cual resulta incongruente, teniendo en cuenta que como responsable del estudio definitivo sería necesario contar con el durante todo el periodo de la elaboración el expediente técnico; dicho cálculo asumido para el valor referencial se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 1  
PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL  
SEÑALADO EN EL VALOR REFERENCIAL**

	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	TIEMPO		PRECIO UNITARIO S/.	SUB TOTAL (SIN IGV) S/.	TOTAL S/.
				MES	%PARTIC			
A	SUELDOS Y SALARIOS (PERSONAL REQUERIDO-INC. BENEFICIOS SOCIALES)						PARCIAL	157,000.00
a.	PERSONAL PROFESIONAL							127,000.00
1	Especialista en Geología y Geotecnia	mes	1.0	4.00	100%	7,000.00	28,000.00	
2	Jefe de Proyecto	mes	1.0	3.00	100%	10,000.00	30,000.00	

Fuente: TDR de las bases administrativas.

<sup>8</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 7.5.2.2 Personal profesional responsable: Personal clave de los TDR para la elaboración del expediente técnico definitivo.

3.2. La sumatoria del ítem “b. Estudios Básicos Carretera” que se encuentra dentro del rubro “B. Alquiler y Servicios (Requerido en el servicio)”, es incorrecta, conforme se detalla en el siguiente comparativo entre la sumatoria señalada en el valor referencial de los TDR y la sumatoria realizada por la Comisión de Control:

**CUADRO N° 4  
COMPARATIVO ENTRE LA SUMATORIA SEÑALADA EN EL VALOR REFERENCIAL  
DE LOS TDR Y LA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL**

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	TDR		COMISIÓN	
			SUB TOTAL (SIN IGV) S/	TOTAL S/	SUB TOTAL (SIN IGV) S/	TOTAL S/
<b>b. ESTUDIOS BÁSICOS CARRETERA</b>				<b>299 246,02</b>		<b>339 836,97</b>
1 Estudio de Tráfico, flujo, carga, transporte vehicular y micro simulación de tráfico	servicio	1,0	12 902,54		12 902,54	
2 Estudio de Hidrología e Hidráulica	servicio	1,0	20 559,32		20 559,32	
3 Estudio Geología y Geotecnia (Incluye estabilidad de Taludes)	servicio	1,0	40 278,81		40 278,81	
4 <b>Estudio Mecánica de Suelos, Canteras y Fuentes de Agua</b>			204 577,88		<b>241 401,90</b>	
Ensayos en carretera (calicatas) TRAMO 9+900 - 20+000 Tramo asfaltado deteriorado	servicio	1,0	24 420,00			
Ensayos en carretera (calicatas) TRAMO 20+000 - 61+636 Tramo Afirmado	servicio	1,0	45 720,00			
Ensayos en carretera (calicatas) TRAMO 40+000 - 61+636	servicio	1,0	47 466,00			
Ensayos para Canteras	servicio	1,0	116 811,90			
Ensayos fuentes de agua	servicio	1,0	6984,00			
5 <b>Estudio Mecánica de Suelos, Obras de Arte, Muros de Contención y Pontón</b>			20 927,46		<b>24 694,40</b>	
Estudio de Mecánica de Suelos para Cimentación - Muros de Contención	servicio	1,0	7746,40			
Estudio de Mecánica de Suelos para Obras de Arte	servicio	1,0	8578,00			
Estudio de Mecánica de Suelos para Pontón	servicio	1,0	8370,00			

Fuente: TDR de las bases administrativas.

Elaborado por: Comisión de Control.

Se advierte del cuadro precedente, que el monto total de S/ 299 246,02 señalado en los TDR para el ítem “b. Estudios Básicos Carretera”, es incorrecto; debido a que la sumatoria de los valores de los sub totales, corresponde al monto total de S/ 339 836,97; resultando una diferencia por S/ 40 590,95 faltante en el presupuesto que incide en el monto del valor referencial para la elaboración del expediente técnico definitivo, y éste a su vez, incide en el monto total del valor referencial consignado en las bases administrativas.

De lo mencionado anteriormente se desprende que, los TDR de las bases administrativas publicadas, presentarían incongruencias en la determinación del valor referencial, en el señalamiento del plazo, así como, en la definición de supuestos de aplicación de penalidad, no acorde a lo establecido en la normativa aplicable, que señala que las etapas de contratación deben proporcionar información clara y coherente, así como, establecer el valor referencial para la gestión en la asignación de recursos presupuestales necesarios.

**b) Criterio:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, Ley vigente desde el 9 de enero de 2016.**

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

*“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

*(...)*

**c) *Transparencia.*** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.”*

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

*“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.”*

**Artículo 16. Requerimiento**

*(...)*

*16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...).”*

**Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado**

*“18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos*

*presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.”*

**c) Consecuencia:**

Los hechos descritos, respecto de que los TDR de las bases administrativas publicadas, contienen incongruencias sobre la determinación del valor referencial, el señalamiento del plazo y la definición para los supuestos de aplicaciones de “otras penalidades” podrían devenir en una inadecuada asignación de recursos presupuestales necesarios para la elaboración del expediente técnico; así como la afectación del principio de transparencia.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Bases administrativas, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No aplica.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Bases administrativas, se ha advertido 1 situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, la cual ha sido detallada en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Bases administrativas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 20 de junio de 2024

---

**Johan Guarnizo Velásquez**  
Supervisor de Comisión

---

**Elizabeth Yesmin Caballero Florez**  
Jefa de Comisión

---

**Aldo Chávez Carranza**  
Integrante de Comisión

---

**Hugo Alonso Ponce Cámara**  
Gerente Regional de Control de Arequipa II  
Gerencia Regional de Control de Arequipa

## APÉNDICE N° 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. PUBLICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS, ADJUNTANDO TÉRMINOS DE REFERENCIA , PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON INCONGRUENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL, ASI COMO EN EL SEÑALAMIENTO DEL PLAZO Y OTRAS PENALIDADES, PODRÍA DEVENIR EN UNA INADECUADA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS Y AFECTAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES.

N°	Documento
1	Bases administrativas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 023-2024-GRA para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto, publicadas en el Seace el 30 de mayo de 2024.
2	Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico detallado y ejecución de obra.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Arequipa, 20 de Junio de 2024

## OFICIO N° 001188-2024-CG/GRAR

Señor:

**Rohel Sánchez Sánchez**

Gobernador

**Gobierno Regional Arequipa**

Urb. César Vallejo – Avenida Unión N° 200

**Arequipa/Arequipa/Paucarpata**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 15410-2024-CG/GRAR-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: Bases administrativas, para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la vía AR - 116 (Emp. PE 34C- desvío Cayma - Cabreria - Emp. PE 34A - Pampa Cañahuas) en los distritos de Cayma y Yura de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 15410-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Arequipa, sito en la avenida Parra N° 324 (Edificio Parra, 4to piso), Arequipa.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
GUARNIZO VELASQUEZ Johan  
Jary FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-06-2024 17:03:21 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**Hugo Alonso Ponce Cámara**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Arequipa  
Contraloría General de la República



(HPC/ecf)

Nro. Emisión: 08748 (L470 - 2024) Elab:(U63703 - L470)

Firmado digitalmente por  
CABALLERO FLOREZ Elizabeth  
Yesmin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-06-2024 17:00:21 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DUYTUQQ**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000265-2024-CG/GRAR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° oficio N° 1188-2024-CG/GRAR

**EMISOR** : HUGO ALONSO PONCE CAMARA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 13

---

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: Bases administrativas, para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la vía AR -116 (Emp. PE 34C- desvío Cayma - Cabrería - Emp. PE 34A - Pampa Cañahuas) en los distritos de Cayma y Yura de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 15410-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 1188-2024-CG-GRAR
2. Informe Hito de Control N°15410-2024-CG-GRAR





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° oficio N° 1188-2024-CG/GRAR

**EMISOR** : HUGO ALONSO PONCE CAMARA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

---

### Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: Bases administrativas, para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la vía AR -116 (Emp. PE 34C- desvío Cayma - Cabreria - Emp. PE 34A - Pampa Cañahuas) en los distritos de Cayma y Yura de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 15410-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000265-2024-CG/GRAR
2. Oficio N° 1188-2024-CG-GRAR
3. Informe Hito de Control N°15410-2024-CG-GRAR

**NOTIFICADOR** : DIEGO RENATO FRANCO NEIRA CONCHA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

